



Ministerio de Educación

1490
RESOLUCIÓN N°.....



BUENOS AIRES, 30 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 5034/09 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD AUSTRAL, Facultad de Derecho eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN DERECHO, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° 9/08 y N° 105/10, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGÍSTER EN DERECHO, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 325 del 21 de febrero de 2011 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1490



que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa una recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGÍSTER EN DERECHO, que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN DERECHO a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Derecho,

J.J.

co

A

B



Ministerio de Educación

según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD AUSTRAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 325 del 21 de febrero de 2011.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Sr.
P
J
J*

1490

RESOLUCIÓN N°.....

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1490



A N E X O

UNIVERSIDAD AUSTRAL, Facultad de Derecho

TÍTULO: MAGÍSTER EN DERECHO

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Abogado, Licenciado en Derecho o titulación extranjera equivalente.

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es de dictado presencial, y posee una estructura Personalizada y de libre configuración. Para obtener el título de Magíster en Derecho se deben cursar y aprobar no menos de cincuenta y cuatro créditos (540 hs) y no más de sesenta créditos (600 horas) de asignaturas y seminarios.

Para esto deben completarse cuatro créditos (40 hs) en un Módulo de Contenidos Obligatorios y al menos cincuenta créditos (500 hs) en un Módulo de Contenidos Optativos.

Los estudiantes con título expedido en el exterior deben realizar también el curso especial de "Introducción al Derecho Argentino", los crédito de esta asignatura serán computados del total requerido en el Módulo de Contenidos Electivos.

Sean del Módulo de Contenidos Obligatorios o del Módulo de Contenidos Optativos, las asignatura podrán realizarse en cualquier cuatrimestre y orden, sin guardar correlatividad entre sí.

Módulo de Contenidos Obligatorios

Asignatura/Curso	Carga Horaria	Créditos	Carácter
------------------	---------------	----------	----------

Filosofía del Derecho	10	1	T-P
Ética Profesional	10	1	T-P
Ética Social	10	1	T-P
Metodología de la Investigación Jurídica	10	1	T-P
Introducción al Derecho Argentino	20	2	T-P

Módulos de Contenidos Electivos

Es de libre configuración y requiere al menos 500 horas reloj de clase de cursos teórico prácticos optativos entre las más de 150 asignaturas que ofrece u oferte en el futuro este MD. La selección de materias y seminarios optativos será realizada por el alumno, quien deberá confeccionar un Plan Personalizado de estudios.

J.S.
1/2



Ministerio de Educación

1490



OTRO REQUISITO:

- Tesis

Total de horas reloj presenciales obligatorias: 540 horas

Total de horas reloj teóricas: 180 horas

Total de horas reloj prácticas: 360 horas

Total de horas de tutorías y actividades de investigación: 160 horas

Total de horas de otras actividades: 540 horas

Sr. ABD.